

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 06 de junio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de cinco (5) días concedidos a la parte demandada para subsanar el auto que inadmitió el llamamiento en garantía, dentro de dicho término la parte interesada se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

DIAS HABILES: 31 de mayo, 01, 02, 05 y 06 de junio de 2023

DIAS INHABILES: 03 y 04 de junio de 2023

Armenia Q., 09 de junio de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00055-00

Armenia, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo manifestado por la parte demandada en el escrito de subsanación, procede el despacho a dar el trámite previsto en los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por HERNAN PEREZ RIVAS a través de su Apoderada Judicial, respecto al señor JAIME RIVAS PEREZ identificado con la C.C. 7.537.554.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor JAIME RIVAS PEREZ identificado con la C.C. 7.537.554, la presente determinación y entréguesele copia del llamamiento en garantía efectuado, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días siguientes para que si a bien lo considera se pronuncie al respecto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación del llamado en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 089 del 15 de junio de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 03)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c573f9a51cfc361dc65a6aca93806cb2ba190c4ff33757a7cafcfbaed1d8f03b**
Documento generado en 14/06/2023 09:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>